

Vista la propuesta del Servicio de Protección, esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, del Patrimonio Cultural de Castilla y León, acuerda:

1.º Incoar procedimiento de delimitación del entorno de protección de la Iglesia mozárabe de San Cebrián de Mazote (Valladolid), declarada Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de San Cebrián de Mazote, que según lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 12/2002 de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la incoación del presente expediente determinará la suspensión del otorgamiento de nuevas licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas.

4.º Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado, y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Valladolid, 9 de abril de 2003.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

ANEXO

Iglesia de San Cebrián de Mazote (Valladolid)

Delimitación del entorno de protección

Motivación:

Se delimita un entorno de protección como el espacio mínimo necesario para posibilitar la correcta percepción del monumento como elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación de su valor histórico. Este ámbito de protección se justifica por constituir su entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración en las condiciones de percepción del monumento, o en el propio carácter del espacio en que se ubica.

Delimitación literal:

El área o entorno de protección queda definido por el eje de la c/ Sta. Espina desde la c/ de la Iglesia hasta su cruce con la línea imaginaria paralela a 50 metros del eje de la Carretera de Valdefuentes a Torrelobatón, y por esta línea hasta su cruce con la c/ de la Iglesia, siguiendo por la línea de fachadas con frente a esta calle hasta su encuentro con la c/ de la Sta. Espina punto de origen de esta delimitación.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11258 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2003, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural el Belén de Jesús, en la Iglesia de La Anunciación.*

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 3 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric en la sesión de 23 de noviembre de 2001 acordó la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Belén de Jesús, de la Iglesia de la Anunciación, la Sang, de Palma.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la Declaración.

En virtud de lo que dispone la Disposición Transitoria Primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consells Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por

el Pleno del 2 de julio de 2001, el Pleno del Consell Insular de Mallorca, a propuesta de la Comissió Insular del Patrimoni Històric de Mallorca, acuerda lo siguiente:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural el Belén de Jesús, de la Iglesia de la Anunciación, la Sang, de Palma, según las especificaciones que figuran en la descripción que consta en el expediente.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Publicar este acuerdo de incoación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado. Se ha de inscribir en el Registre Insular de Béns d'Interès Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears para que proceda a su anotación definitiva en el Registre de Béns d'Interès Cultural de les Illes Balears, e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Palma.»

Palma de Mallorca, 24 de abril de 2003.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

El Belén de Jesús es, hoy por hoy, considerado como el más antiguo de todo el estado español y el más importante de toda la isla, tanto por su valor intrínseco como por la influencia que ejerció en la tradición del belén mallorquín. El origen de este belén nos resulta desconocido pese a la leyenda sobre su llegada que aparece representada en una pintura del XVIII que se conserva en la misma iglesia. Inicialmente se ubicó en la iglesia franciscana de Jesús pasando, con la desamortización, a ser instalado en su espacio actual. Pese a este origen incierto, autores como Rudolf Berliner no dudan de la relación existente entre este belén y el de San Giovanni a Carbonara de Nápoles, así como con otros del sur de Italia, considerados a su vez como los más antiguos de este país. Las similitudes formales y de disposición entre estos belenes y el de Jesús permite considerar como autores más probables a los Alamanno, tallistas de posible origen nórdico, a tenor de su apellido o apelativo, activos en Nápoles entre 1460 y 1480. El belén ocupa la primera capilla de la izquierda de la Iglesia del Hospital Provincial. Esta capilla está situada más baja que el resto del templo y tiene en el centro un altar de un metro y en la que se abre una gruta con bóveda con arco rebajado que delimita dos espacios: el inferior, que evoca la gruta subterránea de la Natividad y la superior, que evoca un espacio montañoso. Esta cueva tiene 4,40 metros de anchura, 1,75 de altura máxima y 2,2 de profundidad. Del conjunto figurativo sobresalen las imágenes de José y María del siglo XV. La figura del Niño Jesús es del XVIII. A cada lado de las figuras centrales se sitúan tres ángeles musicales, de unos 80 cm., con diferentes instrumentos de viento y cuerda: arpa, flauta, cítara, órgano, cornete. En la cueva, y detrás de las figuras principales hay querubines y cuatro ángeles que simulan volar. En el centro del arco se sitúa un ángel con una filacteria con el Gloria in excelsis y un Espíritu Santo en forma de paloma. Sobre el arco se han colocado piedras y formaciones calcáreas, posiblemente estalactitas de alguna cueva, dando un aspecto de cueva o montaña rocosa. Sobre las piedras, mirando al espectador hay ocho ovejas blancas y negras alternas, con un carnero de gran cornamenta y dos perros, uno a cada extremo. En un segundo plano hay los tres pastores, de 1530-1540, que según la tradición recibieron el anuncio del ángel. El de la izquierda lleva un tamboril, el del centro un pequeño barril y el de la derecha una gaita. Como ya se ha indicado, la influencia de este belén en Mallorca y las otras islas fue muy importante, marcando toda la tradición belenística posterior.

11259 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2003, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural el Belén Napolitano, en el Palacio March.*

El Consell de Mallorca en la sesión ordinaria del Pleno que tuvo lugar el día 3 de marzo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«La Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric en la sesión de 23 de noviembre de 2001 acordó la incoación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Belén Napolitano conservado en el Palacio March de Palma.

Habiéndose llevado a término los trámites preceptivos y previstos para la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la Declaración.

En virtud de lo que dispone la Disposición Transitoria Primera de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la mencionada ley, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, a los Consells Insulares en materia de Patrimonio Histórico, y el Reglamento Orgánico del CIM, aprobado por el Pleno del 2 de julio de 2001, el Pleno del Consell Insular de Mallorca, a propuesta de la Comissió Insular del Patrimoni Històric de Mallorca, acuerda lo siguiente:

I. Declarar como Bien de Interés Cultural el Belén Napolitano conservado en el Palacio March de Palma, según las especificaciones que figuran en la descripción que consta en el expediente.

II. Los efectos de esta declaración son los que genéricamente establecen la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares y la normativa concordante.

III. Publicar este acuerdo de incoación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado. Se ha de inscribir en el Registro Insular de Béns d'Interès Cultural de Mallorca y comunicarlo a la Comunitat Autònoma de les Illes Balears para que proceda a su anotación definitiva en el Registro de Béns d'Interès Cultural de les Illes Balears, e inste su anotación en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado.

IV. Este acuerdo se ha de comunicar a los interesados y al Ayuntamiento de Palma.»

Palma de Mallorca, 24 de abril de 2003.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

Entre los belenes conservados en Mallorca destaca el belén napolitano del Palacio March, en calle Conquistador esquina Costa de la Seu, de Palma. Este conjunto de figuras del siglo XVIII es uno de los más representativos de su género, juntamente con el belén napolitano del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, el nacimiento Woward en Metropolitan de Nueva York, el nacimiento Cuccinello del Museo San Martino de Nápoles o el instalado en el Museo Nacional de Baviera. Uno de los elementos definitorios de estas composiciones es su naturalismo, buscando la reproducción minuciosa del paisaje físico y humano de la Campania y del sur de Italia. Otro aspecto definitorio, y que es preciso resaltar, es su carácter cortesano. Son construcciones destinadas a mostrar la ostentación y el poder de los grupos sociales más acomodados, en lugar de ser instrumentos destinados a la devoción, como eran los belenes eclesiásticos y conventuales, que seguían el espíritu iniciado por san Francisco en Greccio. El belén conservado en el Palacio March, formado como todos los conocidos actualmente por piezas de diferente procedencia, se encuentra instalado permanentemente en una sala poligonal, en vitrinas, siguiendo el modelo iniciado por Eugenio Cotello hace un siglo, donde se reproducen los plástico, o decorados, que servían de marco para las numerosas figuras i complementos, finimenti, que pueblan estas representaciones. Los espacios reproducidos en estos belenes y que aparecen en el de Palma son habitualmente: el Misterio, un paisaje rural y un paisaje urbano. El Misterio del belén palmesano se ubica en una cueva de corcho, siguiendo la tradición mallorquina y no en una ruina clásica como era habitual en estos belenes. Las figuras principales del Misterio están acompañadas por una triple gloria de ángeles, posiblemente obra de Giuseppe Sanmartino (1720-1739). El primero grupo de ángeles lo componen pequeñas cabezas con alas, el segundo de puttis con guirnalda y el tercero por ocho ángeles de cuerpo entero con incensarios y trompetas de plata. Todas las figuras del belén están realizadas según las técnicas tradicionales napolitanas. Se trata de maniqués con el alma de alambre forrado de estopa. Las extremidades son de madera, la cabeza de barro cocido y ojos de vidrio. Respecto al número total de figuras, no se ha hecho un inventario exhaustivo que permita identificar, ni su cantidad ni sus características. Junto a las figuras, los belenes napolitanos se caracterizan por la presencia de una gran cantidad de accesorios (finimenti), hechos por especialistas y que servían para establecer o subrayar la personalidad de los diferentes espacios y personajes. Estos finimenti son, en si mismos delicadas miniaturas hechas con diferentes materias y técnicas, destacando del belén palmesano el conjunto de la Fanfare alla turca que acompañan al Rey Baltasar. En el universo de los belenes, tan importantes son las figuras humanas como los animales. Estos, elaborados por los especialistas conocidos como animalisti, están hechos con gran realismo y detalle y siempre en actitud

dinámica. Como ya se ha indicado, en todos los belenes napolitanos aparecen decorados que servían de marco para las figuras y complementos y que representaban los espacios más típicos de Nápoles. Hasta el año 2002, este belén contaba con una escenografía elaborada por Gabriel Alomar. Desde este año su presentación se ha planteado con criterios más expositivos y con un marcado acento minimalista.

11260 RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2003, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural de la finca de Alfàbia, Bunyola.

En la reunión del pasado 21 de marzo de 2003, sesión 17, la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric, sobre el expediente de referencia acordó, por unanimidad lo siguiente:

I. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la finca de Alfàbia, Bunyola, la descripción de la cual y los elementos singulares especialmente protegidos figuran en el anexo del presente acuerdo.

II. Suspender la tramitación de las licencias municipales de parcelación, de edificación o de demolición en la zona afectada y, también, la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. Cualquier obra que se deba realizar en el inmueble afectado por la incoación deberá ser previamente autorizada por la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històric.

Esta suspensión dependerá de la resolución o de la caducidad del procedimiento.

El acuerdo de declaración se deberá adoptar en el plazo máximo de veinte meses a contar desde la fecha de iniciación del procedimiento, el cual caducará si una vez transcurrido este plazo se solicita que se archiven las actuaciones y en los treinta días siguientes no se dicta resolución. Caducado el procedimiento, no se podrá volver a iniciar en los tres años siguientes, salvo que lo solicite el titular del bien.

III. Notificar esta resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Bunyola y al Govern de les Illes Balears.

IV. Publicar este acuerdo de incoación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears y en el Boletín Oficial del Estado, y comunicarlo al Registro Insular de Béns d'Interès Cultural y al Registro de Béns d'Interès Cultural de les Illes Balears.

Palma de Mallorca, 24 de abril de 2003.—La Presidenta, María Antònia Munar i Riutort.

ANEXO

Ficha técnica:

Denominación: Alfàbia.

Situación:

Casa y jardines: Pol. 7, par. 170.

Entorno de protección: Pol. 7, par. 170 i 171.

Municipio: Bunyola.

Autoría: Juan Francisco Aragón (reforma del s. XVIII).

Cronología: Origen islámico, diversas intervenciones siglos XV a XIX.

Adscripción estilística: Barroco (preponderante).

Usos: Residencial y usos complementarios agrícolas i ganaderos.

Clasificación del suelo: Suelo rústico.

Calificación del suelo: ARIP.

Emplazamiento:

El conjunto de casas y jardines de Alfàbia se sitúan en el término municipal de Bunyola, al pie de la Sierra de Tamuntana, junto a la carretera de Palma a Sóller, bajo la colina de Sóller, en el pequeño valle que se forma entre la Sierra i la «Serreta d'Alfàbia», por la cual discurre el torrente de «Es Verger» que desemboca en el Torrente de Bunyola, y que abastece de agua al conjunto.

Actualmente la edificación principal presenta planta en forma de patio cerrado entorno al cual se estructuran diversas dependencias, la casa de los señores, la de los amos, la capilla y dependencias agrícolas. La zona de huerto, abancalada, se estructura a partir de un eje que discurre en dirección noroeste sudeste, con banales perpendiculares a él a cada lado y limitada por un elevado muro perimetral.

El jardín «inglés», en cambio, por su lado sur, no presenta más límite físico que el desnivel de un banal de poco más de un metro de altura.